



República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

Disposición Marítima N° 136

Montevideo, marzo 7 de 2012.-

CONTROL DE OPERACIONES DE ALIJE Y/O COMPLEMENTO DE CARGA

VISTO: La política nacional dirigida a la prevención de la contaminación originada por los Buques, ya sea en su navegación como en su operativa en aguas de jurisdicción nacional, plasmada en la ratificación de Convenios y la creación de normas y procedimientos de control.-----

CONSIDERANDO: I) Que dentro de las funciones asignadas a la Prefectura Nacional Naval se encuentra el control de las operaciones de buques en Boyas Petroleras, Terminales o Alijes, así como la dirección y conducción de las Operaciones de prevención y lucha contra la contaminación en aguas jurisdiccionales nacionales.-----

II) Que las normas de control vigentes previstos en la Disposición Marítima N° 59 datan del año 1997 y en virtud del tiempo transcurrido desde su promulgación, se han generado nuevas disposiciones internacionales, por lo cual es necesario actualizar las mismas.-----

III) Que en los últimos años las operaciones de alijo y/o complemento de carga se han multiplicado en frecuencia, tipo y volumen de carga así como la forma en que se realizan las mismas.-----

IV) Que se cuenta con personal preparado adecuadamente para la realización de los controles respectivos.-----

ATENCIÓN: A la necesidad de sistematizar los procedimientos de control en las operaciones de buques en aguas Jurisdiccionales Uruguayas, entre las que se incluyen a la Zona Económica Exclusiva (ZEE).-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1.- A partir del día de la fecha, todas las Operaciones de entrega, recepción y/o alije, de Hidrocarburos, sus derivados, Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), Natural (**GNL**), así como otras **Mercancías Peligrosas** que se realicen entre buques y/o con boya, en aguas de Jurisdicción Nacional así como en la Zona Económica Exclusiva, serán supervisadas por la Prefectura Nacional Naval, de acuerdo a las Normas de Procedimiento previstos en la presente Disposición. Se excluyen de la misma, las operaciones que se realizan a muro y las operaciones de suministro de combustibles a buques (**bunker**).-----
- 2.- La supervisión de las operaciones detalladas en el numeral anterior, serán realizadas por los "Grupos de Supervisión" designados por la Prefectura Nacional Naval.-----
- 3.- Las Normas de Procedimientos para el Personal de los "Grupos de Supervisión" que permitan llevar adelante las tareas de Supervisión de las Operaciones, serán determinadas por la Prefectura Nacional Naval, en función del tipo y característica de la carga.-----
- 4.- Cada "Grupo de Supervisión", una vez a bordo del buque que participa en la operación, deberá realizar los controles dispuestos por la Autoridad Marítima. Finalizado el mismo, le será entregado al Capitán del Buque la copia del formulario "INFORME DE SUPERVISIÓN", de acuerdo a lo prescrito en el Anexo "ALFA".-----
- 5.- Si durante la supervisión, se encontraran motivos suficientes que impidan la autorización para realizar la operación, el Oficial a cargo del "Grupo de Supervisión", procederá a comunicar el/los motivo(s) al Capitán del buque, así como a la Prefectura con jurisdicción en el área de operación.--
- 6.- Cancelase la Disposición Marítima N° 59.-----

ANEXO

ALFA: Informe de Supervisión.

CONTRA ALMIRANTE


FEDERICO O. LEBEL
Prefecto Nacional Naval



Anexo "ALFA"
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

INFORME DE SUPERVISIÓN
SUPERVISION-REPORT

1.- NOMBRE DEL BUQUE.....
SHIP'S NAME

2.- BANDERA..... 3.- TIPO DE BUQUE.....
FLAG SHIP TYPE

4.- NUMERO OMI..... 5.- INDICATIVO INTERNACIONAL DE LLAMADA.....
IMO NUMBER INTERNATIONAL CALL SIGN

6.- ARQUEO BRUTO..... 7.- PESO MUERTO.....
GROSS TONNAGE DEAD WEIGHT

8.- FECHA DE SUPERVISION.....
DATE OF SUPERVISION

9.- AÑO DE CONSTRUCCION..... 10.- SOCIEDAD DE CLASIFICACION.....
YEAR BUILT CLASSIFICATION SOCIETY

11.- CALADOS: PROA.....(m) POPA.....(m)
DRAFT FORE AFT

12.- ULTIMO PUERTO.....
LAST PORT

13.- PROXIMO PUERTO.....
NEXT PORT

14.- PRODUCTO TRANSPORTADO.....
PRODUCT CARRIED

15.- Tipo de Operación (sólo para STS) Estática En deriva
Operation type Static On going

DEFICIENCIAS SI NO
DEFICIENCIES YES NO

DETALLES.....
DETAILS

HABILITADO A OPERAR SI NO
AUTHORIZED TO OPERATE YES NO



SUPERVISOR AUTORIDAD MARITIMA
Supervisor's of Maritime Authority

Firma del Capitán del Buque
Captain Signature